

Diagnóstico del Mecanismo de Rendición de Cuentas en Ecuador

Sofía López-Mera

Universidad UTE, Laboratorio de Transparencia y Anticorrupción

sofia.lopez@ute.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-7797-7036>

Resumen

El proceso de fortalecimiento democrático en América Latina ha impulsado el surgimiento de instituciones y mecanismos que fomentan la transparencia y la participación ciudadana. Este artículo se centra en una de esas iniciativas al evaluar el funcionamiento del Mecanismo de Rendición de Cuentas en Ecuador entre 2010 y 2023. Los resultados indican que a pesar de que existe la presentación de informes, el cumplimiento ha sido principalmente formal y no sustantivo, persisten deficiencias como la falta de sanciones, baja calidad de la información, escasa participación ciudadana, y deficiente participación del sector privado. Aunque se reconoce avances, que introduce criterios de verificación más rigurosos, el MRC sigue operando como un trámite simbólico. La investigación se basa en entrevistas, documentos oficiales y un enfoque teórico principal-agente, destacando la necesidad de una institucionalidad más robusta y una ciudadanía activa.

Palabras clave: rendición de cuentas, participación ciudadana, institucionalismo, transparencia.



Fecha recepción: 07-03-2025

Fecha aceptación: 13-05-2025

Diagnosis of the Accountability Mechanism in Ecuador

Abstract

The process of democratic strengthening in Latin America has driven the emergence of institutions and mechanisms that promote transparency and citizen participation. This article focuses on one such initiative by evaluating the performance of the Accountability Mechanism in Ecuador between 2010 and 2023. The findings indicate that, despite the submission of reports, compliance has been mostly formal rather than substantive. Deficiencies persist, such as the lack of sanctions, low quality of information, limited citizen participation, and poor involvement of the private sector. Although some progress is recognized, including the introduction of stricter verification criteria, the mechanism continues to operate as a symbolic procedure. The research is based on interviews, official documents, and a principal-agent theoretical framework, highlighting the need for stronger institutions and more active civic engagement.

Keywords: accountability, citizen participation, institutional framework, transparency.

Cómo citar este artículo

López-Mera, S. (2025). Diagnóstico del Mecanismo de Rendición de Cuentas en Ecuador. *Estado, Gobierno y Gestión Pública*, 23(44), 46-78. <https://doi.org/10.5354/0717-8980.2025.78026>

Introducción

El proceso de fortalecimiento democrático en América Latina ha coincidido con un aumento de la desigualdad social y el deterioro institucional del Estado, lo que generó una disonancia entre las altas expectativas ciudadanas y la limitada capacidad de respuesta de los Estados (Bonometti y Seisdedos, 2010). Esta tensión ha impulsado la creación de nuevas instituciones orientadas a mejorar la gestión pública mediante la transparencia y la participación ciudadana (Moncayo, 2020). Sin embargo, estos esfuerzos han coexistido con crisis recurrentes de confianza, respuestas formales sin efectos sustantivos, y mecanismos institucionales debilitados.

Ecuador, a principios del siglo XXI, enfrentó un panorama complejo en términos de transparencia y corrupción, que alcanzó su punto más crítico tras la crisis financiera de 1999 y la posterior dolarización (Transparency International, 2004; García Osorio, 2013). Como respuesta, la Constitución de 2008 incorporó principios de transparencia y participación como ejes rectores de la gestión pública, y creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) como organismo independiente encargado de promover y supervisar la rendición de cuentas (Borja y Hidalgo, 2016). Sin embargo, desde su creación, el CPCCS ha atravesado una profunda inestabilidad política e institucional, con múltiples reformas, destituciones y cuestionamientos sobre su politización y capacidad operativa (El Comercio, 2025a). En seis años, seis presidentes del CPCCS han sido removidos, evidenciando una fragilidad institucional (La Hora, 2023).

Como consecuencia de los conflictos internos y la inestabilidad política, el CPCCS ha enfrentado críticas que han limitado su capacidad para cumplir con su misión institucional. Por ello, los estudios previos se han centrado principalmente en analizar los efectos de dichos conflictos sobre el funcionamiento del CPCCS, así como

el estado general de la participación ciudadana y el control social en Ecuador (Carrera, 2015), prestando menos atención a una de sus funciones clave: la supervisión y promoción del Mecanismo de Rendición de Cuentas (MRC), tanto en el ámbito público como en el privado.

Desde su institucionalización en 2010, el MRC impulsado por el CPCCS ha mostrado resultados dispares. Aunque el cumplimiento formal ha aumentado, persisten problemas estructurales que limitan su efectividad, como la ausencia de sanciones, la baja calidad de los informes y una participación ciudadana reducida y sin incidencia real.

Este estudio se centra en analizar empíricamente el funcionamiento del MRC entre 2010 y 2023, evaluando su capacidad efectiva para promover el control público sobre instituciones estatales y actores privados que manejan recursos públicos o cumplen funciones sociales relevantes. A diferencia de investigaciones anteriores enfocadas en la dimensión normativa o política del CPCCS (Carrera, 2015), esta investigación adopta una perspectiva empírica y cualitativa, combinando la revisión documental con entrevistas a actores institucionales y sociales. Se presta especial atención a la limitada inclusión del sector privado, cuya participación en los procesos de rendición de cuentas continúa siendo más simbólica que sustantiva.

La investigación se enmarca en la teoría principal-agente, destacando cómo en contextos de débil institucionalidad como el ecuatoriano, la asimetría de información, la falta de incentivos efectivos, la cooptación institucional y la debilidad del *enforcement* contribuyen a que la rendición de cuentas se reduzca a un ritual burocrático sin control sustantivo (Schedler, 2004; O'Donnell, 1997). Asimismo, se visibiliza el rol de los actores sociales, cuya experiencia muestra que las limitaciones del MRC no se deben únicamente al diseño institucional o a la escasez de recursos, sino también a una cultura política con escaso compromiso con el control ciudadano y a la falta de voluntad política para generar condiciones estructurales e incentivos que

promuevan una rendición de cuentas efectiva por parte de los actores públicos y privados.

Este artículo propone un análisis cualitativo del MRC, diferenciando sus componentes formales y sustantivos, y visibilizando las brechas entre el diseño normativo y la implementación real. En un contexto donde el CPCCS ha sido objeto de disputas políticas, cambios normativos contradictorios y exclusiones institucionales, resulta fundamental revisar su rol. Finalmente, se reflexiona sobre las condiciones que permiten o impiden que los mecanismos de rendición de cuentas funcionen como herramientas efectivas de control democrático en contextos frágiles.

Marco Teórico

La rendición de cuentas se ha convertido en una de las herramientas esenciales para buscar la transparencia y la legitimidad en el manejo de los recursos del Estado. Este concepto, heredado del término anglosajón *accountability*, implica no solo la obligación de informar y justificar las acciones realizadas desde el poder, sino también la posibilidad de imponer sanciones ante un posible incumplimiento (Peruzzotti y Smulovitz, 2002). Este concepto compuesto integra tres elementos esenciales: informar, justificar y exponerse a una posible sanción, con los cuales se busca contener posibles abusos de poder y dotar de legitimidad a la gestión pública (Schedler, 2004; Bovens, 2007; Peruzzotti y Smulovitz, 2002). Estos elementos estructuran una relación triangular en la que un actor obligado presenta explicaciones a un foro capaz de evaluarlas y responsabilizar a quienes están en el poder por sus acciones y prevenir cualquier abuso de poder (Bovens, 2007; Hidalgo, 2021).

En esta línea la literatura distingue dos mecanismos de rendición de cuentas: horizontales que implica la relación y control entre

agencias, y verticales como el mecanismo mediante el cual los ciudadanos controlan a las autoridades y el cual se ejerce principalmente a través de las elecciones, permitiéndoles recompensar o castigar a los/as funcionarios/as públicos con su voto (O'Donnell, 1997). Sin embargo, Malena et al. (2004) sostienen que, mediante la rendición de cuentas vertical, los ciudadanos no tienen influencia ni control sobre las acciones de los/as funcionarios/as durante su periodo, por lo que, dentro este concepto, se ha incluido la contraloría social como una de las grandes apuestas para que exista una vigilancia permanente que ayude a prevenir y detectar actos de corrupción.

A partir de identificar esta falencia se presenta el concepto de Rendición de Cuentas como modalidades híbridas, como la “diagonal” o social, donde la sociedad civil participa directamente en procesos típicos de control estatal (Goetz y Jenkins, 2014; Smulovitz y Peruzzotti, 2000; Schatz, 2013). Juntos, estos enfoques subrayan la necesidad de tener canales institucionales fuertes y vigilancia ciudadana permanente.

Partiendo de este marco, el presente estudio concibe la Rendición de Cuentas como el resultado observable de esa interacción y la evalúa en dos planos complementarios: a) formal, que verifica la existencia de reportes exigidos por la normativa; y b) sustantivo, que examina la calidad de la información rendida y la posibilidad real de sanción (Bovens, 2007; Hidalgo, 2021). Esta distinción permite medir cuánto se reporta, también si el contenido facilita el escrutinio público y activa los mecanismos de sanción. Al aplicar este enfoque al caso ecuatoriano donde coexisten controles horizontales a cargo de la Contraloría, la Fiscalía y la Función de Transparencia y Control Social, y mecanismos verticales/diagonales liderados por el CPCCS a través del MRC (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [LOCPCCS], 2009) se busca identificar en qué medida los

informes oficiales traducen la teoría de la Rendición de Cuentas en prácticas efectivas de *accountability*.

Una vez delimitadas las dimensiones *formales y sustantiva* de la rendición de cuentas, el análisis requiere situarlas dentro de un marco explicativo más amplio. Desde la teoría del principal-agente se ha sostenido que existe una relación jerárquica y contractual en la que los ciudadanos como principales delegan su autoridad a los agentes. Esta delegación implica riesgos, ya que los intereses del agente pueden no alinearse con los del principal, y existir asimetría de información. Aunque en este contexto la rendición de cuentas se convierte en un mecanismo esencial para controlar el comportamiento del agente, favorecer el desempeño estatal y empoderar a los ciudadanos, no siempre se alcanzan estos objetivos (Hood, 1995; Schatz, 2013).

En la práctica, muchas veces los propios agentes manipulan, debilitan o capturan los procesos de rendición de cuentas, principalmente en entornos institucionales débiles donde los mecanismos de participación ciudadana no generan imposición, la oposición no se encuentra institucionalizada y los organismos de control se tambalean bajo cambios políticos (Goldfrank, 2007; Ossege, 2012; McGee y Gaventa, 2011). En consecuencia, la asimetría de información se amplifica, y las capacidades de los ciudadanos, como principal, para exigir cuentas se ven seriamente limitadas, debido principalmente a la amplificación de los déficits institucionales (Mulgan, 2003; Peruzzotti y Smulovitz, 2002). En términos de paradoja, lo anterior implica que los mecanismos que deberían permitir el control sobre el poder pueden ser gestionados y dominados por quienes ejercen ese poder, con serias implicaciones para el control del Estado y el gobierno, la responsabilidad política y la participación ciudadana misma (Schedler, 2002; Malena et al., 2004).

Ackerman (2005) reconoce la importancia de la institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas, pero también

advierte sobre los efectos adversos de su sobre institucionalización. Esta se refleja en la rigidez operativa que dificulta la articulación entre los distintos actores encargados de recibir denuncias y proporcionar apoyo institucional, lo cual ralentiza la capacidad de respuesta ante los incumplimientos. Uno de los principales problemas asociados a este fenómeno es la multiplicación de agencias con funciones similares o solapadas, pero sin los recursos ni las atribuciones necesarias para ejercer control efectivo y aplicar sanciones. Además, en América Latina, el cambio institucional suele manifestarse como un proceso de sustitución recurrente, caracterizado por transformaciones abruptas y totales que impiden la consolidación de las instituciones (Levitsky y Murillo, 2012). Como resultado, estas tienden a tener bajo *enforcement* y a adaptarse continuamente a intereses fluctuantes determinados por una distribución de poder en constante modificación.

Cuando los mecanismos de rendición de cuentas son apropiados por las propias autoridades y no conducen a sanciones por conductas indebidas, se erosiona la confianza pública en la democracia y en la gestión del Estado (Peruzzotti y Smulovitz, 2002). En contextos donde no se han producido transformaciones sustantivas en las estructuras de gobernanza, estos mecanismos tienden a operar como procedimientos formales o ejercicios controlados (Schedler et al., 1999). Una participación diseñada y gestionada desde las instituciones públicas puede restringir la autonomía ciudadana e impedir que los mecanismos de control social generen valor público (Freidenberg y Pachano, 2016). Siguiendo a Levitsky y Murillo (2012), en este tipo de contextos, la baja institucionalidad favorece la discrecionalidad en la aplicación de las normas, tanto por ambigüedades legales (discreción de jure) como por la capacidad de los actores de eludirlas en la práctica (discreción de facto).

Metodología

El método seleccionado para el desarrollo de este estudio fue el estudio de caso del mecanismo de rendición de cuentas en Ecuador, enmarcado dentro de una investigación de enfoque cualitativo, ya que este enfoque permite comprender en profundidad las dinámicas, percepciones y significados que rodean la implementación y evolución del mecanismo en su contexto específico. A través de la perspectiva cualitativa, se busca captar no solo los aspectos formales y normativos, sino también las experiencias, interpretaciones y tensiones que emergen entre los distintos actores involucrados. Lo cual también fue posible, gracias a la selección del marco temporal de la investigación, que abarca desde la institucionalización del MRC en 2010 hasta el año 2023, permitiendo observar los efectos de reformas normativas, crisis institucionales y resoluciones clave emitidas por el CPCCS.

En el caso del sector privado, el análisis se concentró en los tres últimos años (2021–2023) debido a que corresponden al periodo con mayor disponibilidad de información sistematizada y comparativa, particularmente en relación con instituciones de educación superior, organismos sin fines de lucro y medios de comunicación. Además, este periodo permite observar con claridad la evolución reciente del cumplimiento, e incluye hitos como la exclusión judicial de los medios privados del mecanismo en 2023, lo cual marca un punto de inflexión en la cobertura y aplicación del MRC en este sector.

Para alcanzar los objetivos planteados, se recurrió a dos tipos principales de evidencia. En primer lugar, se obtuvo evidencia cualitativa proveniente de fuentes primarias, mediante la realización de entrevistas semiestructuradas a un total de diez “informantes clave”, distribuidos en: cuatro funcionarias públicas, dos expertos en la materia y cuatro representantes de la sociedad civil. La selección de los/as participantes respondió a un criterio de representatividad nacional,

procurando incluir funcionarios/as que hubieran desempeñado cargos en el CPCCS durante distintos períodos, lo que permitió captar las variaciones en el funcionamiento del mecanismo como consecuencia de la inestabilidad institucional.

La elección de los informantes clave respondió a la necesidad de profundizar en el análisis, mediante la consulta a un público que combinara experiencia directa en el funcionamiento institucional con conocimiento del contexto social y ciudadano, en el que se inserta el mecanismo de rendición de cuentas. Se procuró incluir tanto expertos conocedores del diseño institucional ecuatoriano como representantes de la sociedad civil, capaces de aportar perspectivas informadas y críticas, más allá de opiniones generales o percepciones comunes. De acuerdo con Mosley (2013), los participantes fueron considerados representativos no en sentido estadístico, sino en función del conocimiento y experiencia compartidos sobre el fenómeno objeto de estudio.

El número de entrevistas fue determinado por el criterio de saturación teórica. Al llegar a las diez entrevistas, las respuestas comenzaron a ser reiterativas, por lo que se detuvo el proceso, de acuerdo con la recomendación metodológica de evitar la recopilación excesiva de datos que no añaden valor analítico y que complican innecesariamente el tratamiento de información cualitativa, de por sí extensa y compleja (Mosley, 2013).

En segundo lugar, se recopiló evidencia documental a partir de la revisión del marco jurídico vigente, estudios académicos previos, informes de organismos internacionales, y un análisis sistemático de cinco informes de rendición de cuentas por cada año del período de estudio, seleccionando una muestra representativa de los distintos sectores que deben cumplir con este mecanismo (Función de Transparencia, Función Ejecutiva, Función Electoral, Función Judicial, Función Legislativa, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs),

Asociaciones GADs, Instituciones de Educación Superior, Medios de Comunicación, Otras Instituciones del Estado y Autoridades Electas). Este análisis permitió identificar aspectos formales de los informes, tales como la claridad de la información presentada y su accesibilidad para ciudadanos no expertos en cuestiones metodológicas formales del proceso, evaluando así en qué medida estos documentos cumplían con su función de transparentar la gestión pública hacia una audiencia diversa. Asimismo, la revisión posibilitó verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en ejercicios de evaluación previos y si, realmente, las autoridades estaban rindiendo cuentas o solo informando cuestiones más formales de su gestión.

También se incorporó evidencia cuantitativa derivada de los informes oficiales del CPCCS, disponibles en su portal institucional. Esta información permitió medir el cumplimiento formal de las obligaciones de rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas, mediante el uso de estadísticas descriptivas. Estos datos facilitaron la observación de la evolución del mecanismo en relación con los cambios institucionales, el comportamiento de distintos grupos de sujetos obligados (autoridades electas, instituciones públicas y sector privado), y las brechas persistentes en la cobertura normativa y en la exigencia de cumplimiento, como el caso de los medios de comunicación privados excluidos por vía judicial en 2023.

Finalmente, la triangulación de fuentes y métodos, mediante la combinación de datos cualitativos y cuantitativos, permitió no solo la presentación sistemática de los hallazgos, sino también su análisis crítico e interpretativo. Este proceso posibilitó identificar y contrastar tanto los elementos objetivos como los subjetivos que configuran el fenómeno de la rendición de cuentas en Ecuador.

Para orientar el análisis, se establecieron indicadores específicos que guiaron la interpretación de la evidencia recolectada. Estos indicadores fueron: (1) el cumplimiento formal del mecanismo, evaluado

mediante la verificación de la presentación de informes conforme a las exigencias normativas; (2) la efectividad sustantiva del proceso, entendida como su capacidad para promover transparencia y responsabilidad más allá del cumplimiento documental; (3) las limitaciones legales y normativas, observadas a través de vacíos regulatorios, reformas y exclusiones institucionales; (4) la participación ciudadana efectiva, medida según el grado de deliberación, retroalimentación e incidencia en el proceso; (5) la aplicación de sanciones, tanto en su diseño legal como en su implementación práctica; (6) la calidad de los informes, evaluada por su claridad, pertinencia, contraste entre compromisos y resultados, y uso de medios de verificación; y (7) la cobertura y evolución del catastro, considerando la inclusión o exclusión de sectores como el privado y las brechas en la supervisión institucional.

Para esta investigación no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial en la recolección ni en el análisis de datos. Únicamente se empleó la herramienta ChatGPT como apoyo auxiliar en la corrección ortográfica y gramatical sin que ello implique la generación automática de contenidos ni afecte la originalidad del análisis presentado.

Presentación y Análisis de Resultados

Para desarrollar este trabajo se analiza el proceso del MRC desde un enfoque formal y sustantivo. Se analiza principalmente la relación entre el cumplimiento normativo en la entrega de informes y la calidad sustantiva de la información proporcionada, así como su impacto en la activación de mecanismos de control social y sanción efectiva.

La implementación y evolución del MRC se han visto influenciadas por diversos cambios institucionales y normativos en cuatro grandes etapas históricas claramente identificables: a) incorporación constitucional y transición institucional (2008-2010), b) fase inicial de implementación (2011-2012), c) consolidación institucional (2013-

2018), y d) transición y crisis institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS (2019-2023). Dentro de estas etapas se destacan seis momentos determinantes que reflejan cambios clave en el marco normativo y en el contexto institucional del MRC. Estos momentos han incidido directamente en los niveles de cumplimiento de las entidades obligadas, la percepción ciudadana sobre la efectividad del proceso y la calidad general del mecanismo.

Tabla 1. Procesos de Implementación del MRC

Periodo	Cambio institucional o político	Efectos
2010-2012	Se dan los primeros pasos para implementar el MRC. Falta de reglamento específico.	Cumplimiento < 15 %. Ciudadanía percibe el MRC como ensayo piloto; riesgo reputacional bajo.
2013-2014	Implementación de la Resolución 007-259-CPCCS-2013, fija calendario, metodología y creación del catastro institucional.	Cumplimiento > 80 %. Se empieza a reportar a la Contraloría la lista de incumplidos.
2015-2017	Resolución NO. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 suprime la obligación explícita para autoridades.	Cumplimiento de autoridades cae 40%; instituciones descienden 3-4 puntos. Cuando la norma se debilita, el cumplimiento baja.
2018	CPCCS-T.	Informes de autoridades suben cae un 8%; incertidumbre, inestabilidad institucional, presión política.
2019-2022	Inestabilidad crónica. Seis presidentes del CPCCS en cinco años; escaso seguimiento; pandemia.	Bajos recursos, no se actualiza metodología para verificación cualitativa. Cumplimiento se mantiene, pero no se revisa contenido. Percepción ciudadana de ineeficacia; actores cumplen por requisito, no transparenta información. Cumplimiento global mejora (al sacar al sector más rezagado), pero se fragmenta la cobertura del MRC. Mensaje contradictorio: ciertos sectores pueden evadir la norma.
2023	Corte Provincial del Cañar retira la obligación a medios privados. Se emite la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, que modifica los criterios para considerar finalizado y cumplido un informe de rendición de cuentas.	Representa un primer avance en la verificación de la información entregada por las instituciones, enfocándose en el cumplimiento de los requisitos en los informes presentados.

Fuente: CPCCS (2023a; 2023b).

Evolución y cumplimiento del MRC en Ecuador

La implementación formal del MRC en Ecuador inició en 2010 y ha registrado fluctuaciones importantes asociadas a cambios normativos, políticos e institucionales. La información recolectada muestra cómo el cumplimiento aumenta o disminuye según fuerza y claridad de la norma vigente y la estabilidad del CPCCS. Para analizar el MRC y su comportamiento desde su implementación es importante diferenciar dos universos: el de las instituciones obligadas y el de las autoridades electas.

Las instituciones obligadas son entidades públicas o privadas que, manejan recursos públicos o desarrollan actividades de interés público. Por otro lado, las autoridades electas son funcionarios/as públicos/as elegidos mediante votación popular, obligados específicamente a rendir cuentas sobre el cumplimiento de su plan de trabajo y funciones individuales. Cuando autoridades electas dirigen instituciones públicas, deben presentar informes separados, detallando su gestión independiente del informe institucional. Además, se realizó un estudio específico sobre el cumplimiento del sector privado, dado que este sector, aunque gestiona fondos públicos o cumple funciones sociales, opera bajo lógicas distintas y presenta brechas significativas en materia de transparencia y control.

En un primer momento se analiza el cumplimiento de las instituciones. Entre 2010 y 2012, el cumplimiento era bajo, esto debido a que no existía una metodología institucionalizada, no se habían desarrollado capacitaciones sistemáticas, ni existía un catastro ajustado sobre las entidades obligadas a rendir cuentas. Los datos oficiales indican que, en 2010, únicamente 70 instituciones rindieron cuentas; en 2011, 600; y en 2012, 870 (CPCCS, 2013).

En 2013, se implementaron varios cambios que contribuyeron a un notable incremento en el número de sujetos que debían rendir cuentas en Ecuador, pasando de cifras relativamente bajas a 7.027

informes receptados. Este aumento obedeció a la expedición de la Resolución No. 007-259-CPCCS-2013, que normó de manera formal el proceso de rendición de cuentas, estableció metodologías claras, un cronograma obligatorio y generó un catastro oficial de instituciones (Rivera, 2014). El refuerzo normativo, combinado con el uso de herramientas tecnológicas y una política activa de capacitaciones, creó un entorno de incentivos positivos que impulsó la participación institucional (CPCCS,2013).

Figura 1. Evolución del cumplimiento de instituciones desde 2013 hasta 2022 y presentación del 2023



Fuente: CPCCS (2024).

En el periodo siguiente el porcentaje de cumplimiento fue en aumento. Sin embargo, hubo ciertos años de caída. Por ejemplo, en 2015 el porcentaje de cumplimiento bajó al 82,4% respecto al 86,10% de 2014 (CPCCS, 2015). Esta disminución se atribuye a que, aunque se establecieron e implementaron mecanismos y herramientas para que los sujetos obligados puedan rendir cuentas, la falta de capacidad sancionatoria del CPCCS impidió una mayor exigencia en el cumplimiento de esta obligación. En ese año, de 4.374 instituciones catastradas, solo 3.604 completaron el proceso (CPCCS, 2023a).

Para 2016 y 2017, el cumplimiento volvió a incrementarse: 88,77% en 2016 y 87,58% en 2017, siendo los mayores niveles registrados. Este repunte refleja los efectos positivos de la estabilidad normativa y de un proceso de monitoreo más intenso por parte del CPCCS, así como el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los sujetos obligados. La continuidad normativa y procedural favoreció a un entorno de mayor cumplimiento (CPCCS, 2017).

Sin embargo, a partir de 2018, el cumplimiento empezó a decrecer. El año 2018 estuvo marcado por una inestabilidad política e institucional, lo cual terminó en la creación de un Consejo de Transición (CPCCS-T), este consejo fue instaurado tras la consulta popular del 4 de febrero de 2018, promovida por el expresidente Lenín Moreno, en un contexto de crisis política y con el objetivo de desmantelar estructuras de poder heredadas del correísmo (Celi, 2020). Esta consulta, respaldada por el 67,65% de los votantes, permitió la reestructuración del CPCCS y otorgó al consejo transitorio la facultad de evaluar y cesar a autoridades designadas por el anterior régimen, marcando un giro institucional significativo en el país (El Comercio, 2018). Este contexto afectó directamente la continuidad de las políticas de supervisión y debilitó los incentivos de cumplimiento, ya que los cambios administrativos generaron incertidumbre sobre la obligatoriedad y la fiscalización del proceso (CPCCS, 2019).

A partir de 2019, el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en Ecuador se stabilizó en torno al 80%. En 2019, el nivel de cumplimiento fue del 82,52%, en 2020 ascendió ligeramente al 83,85%, y en 2021 retornó al 82,52%. Sin embargo, en 2022, el porcentaje descendió a 81,37%, lo que evidencia que persisten problemas estructurales como la falta de una cultura de accountability efectiva y una baja percepción del riesgo de sanción (CPCCS, 2023a). Este diagnóstico se confirma con los datos reportados por el CPCCS, que registró 89 denuncias y 26 investigaciones por vulneraciones a

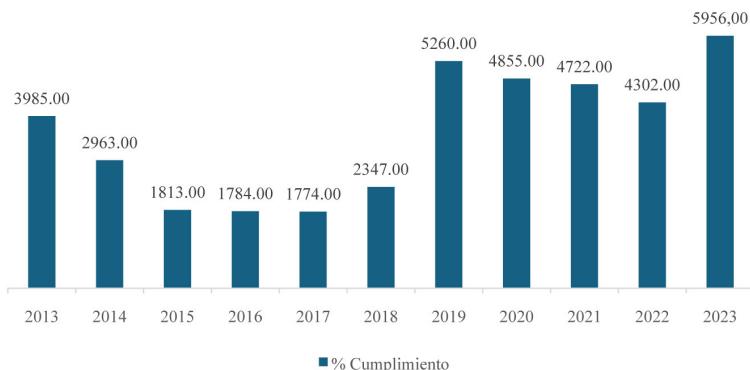
derechos de participación entre 2021 y 2022 (CPCCS, 2023a). Una solicitud de información dirigida al CPCCS, así como las entrevistas realizadas a los funcionarios de esta entidad, sobre la resolución de estos casos reveló que las denuncias permanecen en estado de investigación reservada, sin resultados públicos. Esta situación no solo refleja la insuficiencia de recursos técnicos y operativos dentro del CPCCS, sino también un incumplimiento sistemático de los plazos de tramitación, lo que refuerza la percepción de que la rendición de cuentas opera como un trámite formalista, carente de efectos reales sobre las instituciones que incumplen.

Finalmente, en 2023 se reportó un repunte significativo en la entrega de informes, alcanzando el 96,16%. No obstante, este porcentaje corresponde únicamente a la presentación de los informes y no implica su cumplimiento total. Este aumento se explica, en primer lugar, por la exclusión judicial de los medios de comunicación privados como sujetos obligados a rendir cuentas, lo cual redujo sustancialmente la muestra evaluada. En segundo lugar, obedece a la implementación de nuevos criterios para determinar el cumplimiento, pues el CPCCS (2023c) establece mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, que reformó el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas. Según esta reforma, se considera cumplido el informe que haya sido entregado en el sistema informático en estado finalizado con código QR, y que además haya contado con deliberación pública participativa y un acta que registre acuerdos con la ciudadanía.

Una vez revisado el nivel de cumplimiento y presentación por parte de las instituciones, es necesario analizar la evolución en la entrega de informes por parte de las autoridades de elección popular. Según se muestra en la Figura 2, el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de autoridades electas ha sido variable durante el periodo 2013-2023, mostrando igualmente una influencia

significativa de las reformas normativas, los cambios institucionales y la falta de mecanismos efectivos de sanción.

Figura 2. Evolución entrega de informe autoridades al CPCCS (2013-2022)



Fuente: CPCCS (2023).

Durante los primeros años de la implementación del MRC, especialmente entre 2010 y 2012, el número de informes anuales entregados al CPCCS fue bajo. Para 2010 solo 135 autoridades de elección popular presentaron sus informes. Aunque en 2011 y 2012 aumenta a alrededor de 420 autoridades que habían cumplido con esta obligación, 6000 eran las autoridades electas para esos años (CPCCS,2013). Sin embargo, en este periodo no se contaba con un catastro de las personas obligadas, existía falta de capacitación, y se estaba empezando a institucionalizar la rendición de cuentas en el país (CPCCS,2013).

Para el año 2013, el cumplimiento de las autoridades electas incrementó significativamente, esto como resultado de la implementación de la Resolución No. 007-259-CPCCS-2013, que estableció un cronograma obligatorio, una metodología formal de rendición de cuentas y un catastro consolidado de sujetos obligados, al igual de lo que sucedió con el cumplimiento por parte de las instituciones. Este marco permitió que 3.985 autoridades presentaran sus informes,

marcando un hito en el proceso de institucionalización del mecanismo. Sin embargo, en 2014 se registró una reducción significativa, con solo 2.963 informes entregados. Esta caída puede atribuirse a varios factores, entre ellos la falta de sanciones reales ante el incumplimiento y el escaso seguimiento por parte del CPCCS. Tal como advierte Schedler (2004), sin mecanismos de control efectivos y consecuencias claras, los actores públicos tienden a percibir la rendición de cuentas como un trámite prescindible, especialmente cuando no existe presión social ni vigilancia institucional constante.

En 2015, el pleno del CPCCS aprobó la Resolución NO. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 que eliminó la obligación explícita por parte de todas las autoridades de entregar el informe de Rendición de Cuentas. Redujo el proceso a tres fases: elaboración del informe, realización de audiencias públicas, y carga electrónica del informe. Ordenó que las audiencias fueran inclusivas y sin proselitismo, y, sobre todo, impuso un principio de austeridad. El cambio respondió, por un lado, al desbordamiento operativo del CPCCS, pues más de 7 000 informes anuales desde 2013 superaban su capacidad técnica y presupuestaria, por otro lado, al contexto político-económico de 2015: la caída del precio del petróleo obligó al gobierno de Rafael Correa a recortar costos y reforzar el control central sobre órganos de transparencia (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2018). La combinación de austeridad y los cambios normativos redujo el incentivo a formalizar la rendición ante el Consejo: el cumplimiento bajó de 86 % en 2014 a 82 % en 2015 y se mantuvo por debajo del 80 % hasta que la obligatoriedad se restituyó en 2018 (CEPAL, 2018).

Cuando en 2018 el Consejo Transitorio expidió la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, cuyo artículo 3 volvió a declarar obligatoria la rendición de cuentas e incluyó de forma expresa a todas las autoridades electas o de libre remoción, aumentó el número de informes presentados. A pesar de este incremento, el

cumplimiento no se mantuvo constante en los años siguientes, registrándose una disminución gradual a partir de 2020, esto debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, que generó restricciones operativas y priorización de recursos hacia la atención de la crisis. A pesar de los esfuerzos del CPCCS para adaptar el proceso, estas circunstancias afectaron el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas (CPCCS, 2023a).

En el período fiscal 2023 se registró un incremento significativo en la cantidad de autoridades de elección popular que cumplieron con esta obligación alcanzando un porcentaje del 96.16%, impulsado principalmente por la aprobación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, que flexibilizó los plazos y procesos de entrega. Esta reforma normativa, junto con el fortalecimiento institucional y las mejoras tecnológicas, facilitó una mayor presentación de informes (CPCCS, 2024). Este aumento no solo superó los niveles del año anterior, sino que representó el punto más alto desde el inicio del monitoreo de esta obligación en 2013 (CPCCS, 2024).

Si bien rendir cuentas es un deber de las autoridades, la entrega formal del informe al CPCCS ha estado sujeta a variaciones normativas y a la voluntad política de los funcionarios. Como se puede evidenciar, en la última década, las modificaciones en el reglamento han impactado el nivel de cumplimiento, destacando períodos de disminución tras la derogación de la obligatoriedad en 2015 y un repunte desde 2019 con la restitución de esta exigencia. Para 2023, aunque aún persiste un 9% de incumplimiento, el nivel de cumplimiento aumentó en un 27,58% respecto al período anterior y, en términos generales, reflejó una evolución positiva del 49,36% en la última década (CPCCS, 2024).

Otro punto por analizar es la calidad de los informes entregados por los sujetos obligados, tanto autoridades como instituciones. Las entrevistas realizadas, junto con el análisis del contenido de los informes

evidencian que, si bien estos documentos cumplen formalmente con el requisito de entrega, presentan serias deficiencias en cuanto a contenido sustantivo. La mayoría se limita a describir actividades ejecutadas y enumerar logros, sin incluir un análisis crítico que permita a la ciudadanía evaluar de manera efectiva la gestión pública. La estructura suele ser extensa, repetitiva y poco clara, lo que dificulta su comprensión y seguimiento. Además, se observa una ausencia de indicadores concretos, falta de contraste con los objetivos originalmente planteados y un uso excesivo de lenguaje técnico que limita su accesibilidad para el público general.

Por ejemplo, los informes presentados por municipalidades enumeran una serie de actividades bajo distintos ejes temáticos y presenta cifras de beneficiarios; sin embargo, no establecen con claridad la relación entre dichas acciones y los compromisos asumidos en las campañas electorales. Tampoco ofrecen un contraste explícito entre lo prometido y lo ejecutado, ni reconocen los desafíos enfrentados o los desvíos respecto a las metas iniciales. De forma similar, los informes institucionales, como los del Ministerio de Salud Pública, contienen información extensa y técnica sobre metas alcanzadas y cobertura de servicios, pero carecen de contextualización, análisis financiero detallado y medios de verificación concretos. A menudo, las cifras no están respaldadas por documentos accesibles que permitan validar la información, lo que limita la posibilidad de un control social informado.

Esta falta de profundidad convierte el proceso de rendición de cuentas en un acto de cumplimiento formal, en el que se exponen datos sin evaluar su impacto real en la vida de las personas. Sin un análisis cualitativo que explique el “por qué” y el “cómo” de los resultados, el mecanismo pierde legitimidad, desincentiva la participación ciudadana y debilita el ejercicio del control social. Los ciudadanos que asisten a las deliberaciones públicas manifiestan sentirse ignorados, pues sus aportes rara vez se reflejan en las decisiones finales.

Algo en lo que coinciden todos los entrevistados de la sociedad civil incluyendo ciudadanos de a pie, miembros de asambleas locales, y organizaciones barriales es que, para que la participación ciudadana sea efectiva, no basta con habilitar espacios de opinión; es fundamental garantizar que estas opiniones incidan de forma concreta en la toma de decisiones. La percepción generalizada obtenida de todas las entrevistas es que las autoridades muestran únicamente aquello que les conviene, evitan deliberar sobre temas sensibles, no responden a las demandas ciudadanas y desestiman las observaciones realizadas durante los espacios participativos. Esta dinámica genera una sensación de exclusión que desmotiva a la ciudadanía, la cual percibe que su involucramiento no tiene impacto real, y, por tanto, opta por no participar en futuros procesos.

El marco jurídico también merece atención, este contempla sanciones claras ante el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE) establece que las infracciones a las disposiciones de transparencia constituyen una responsabilidad administrativa sancionable con multas, destitución e incluso responsabilidades civiles o penales. A esto se suman las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS), la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), que también prevén sanciones por la negativa a entregar información o rendir cuentas. No obstante, en la práctica, este conjunto de normas no se traduce en acciones efectivas.

Consultas realizadas a la Contraloría General del Estado y al CPCCS revelan la inexistencia de registros claros sobre sanciones impuestas por incumplimiento de rendición de cuentas. Entrevistas a expertos y hallazgos del análisis jurídico evidencian que la falta de procedimientos sancionadores claros, la superposición de competencias y las limitaciones técnicas especialmente cuando los incumplimientos

no son de carácter económico obstaculizan la aplicación efectiva de las normas (Murgueyto, 2025).

Aunque el CPCCS remite cada año los listados de incumplimiento a la Contraloría, no existe un flujo de información sistemático sobre las sanciones efectivamente impuestas. Según lo señalaron las cuatro personas entrevistadas que cumplieron funciones dentro del CPCCS, si bien algunos GADs han reconocido haber sido sancionados por la Contraloría, no se ha logrado establecer un sistema de retroalimentación institucionalizado que permita dar seguimiento público y documentado a estos casos. Como expresó una de las funcionarias entrevistadas, “la Contraloría sí ha implementado sanciones, pero no remite al Consejo los resultados de forma regular; llevamos años solicitando información sin respuesta formal” (Comunicación personal, 28 de abril de 2025). Esto resulta en que la rendición de cuentas, a pesar de contar con un marco normativo se permite el incumplimiento de esta obligación sin consecuencias reales. La ausencia de sanciones y seguimiento evidencia un *enforcement* fallido. Como resultado, el mecanismo se ha reducido a un trámite formalista sin impacto sustantivo.

Este fenómeno se alinea con la teoría principalCH-agente, que advierte que la ausencia de sanciones efectivas favorece la asimetría de información entre ciudadanía y autoridades (Schedler et al., 1999). En contextos institucionales frágiles, donde las reglas existen, pero no se aplican con consistencia como señalan Levitsky y Murillo (2012), los incentivos para el cumplimiento se diluyen. Así, el caso ecuatoriano demuestra que la existencia formal de obligaciones no basta si no se acompaña de *enforcement* real y de una institucionalidad capaz de ejecutar las sanciones previstas por la ley.

Cumplimiento de Rendición de Cuentas del Sector Privado

Se decidió evaluar el cumplimiento del sector privado en un segmento aparte porque sus organizaciones se sitúan en un espacio híbrido de la rendición de cuentas: reciben fondos públicos y/o realizan actividades de interés público, pero actúan bajo lógicas comerciales y contractuales distintas del aparato estatal. Esta doble pertenencia amplifica la asimetría de información entre ciudadanía (principal) y entidad privada (agente) y diluye los incentivos previstos por la normativa general.

Para empezar con este análisis es importante tomar en cuenta que bajo el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), toda persona jurídica que preste servicios públicos, maneje recursos públicos o realice actividades de interés público debe rendir cuentas. Sin embargo, en la práctica, el sector privado incluido en el mecanismo está compuesto principalmente por medios de comunicación, instituciones de educación superior, ligas deportivas cantonales, federaciones deportivas, y algunos organismos de derecho privado sin fines de lucro. Como se puede evidenciar, a pesar de lo que establece la norma, en la práctica son las propias entidades privadas las que deben solicitar voluntariamente su inclusión en el catastro. Actualmente, no existe una normativa ni una metodología que permita al CPCCS o alguna otra entidad del Estado, obligar al sector privado a cumplir con la rendición de cuentas.

Para el desarrollo de este trabajo se decidió analizar los porcentajes de cumplimiento de los tres últimos años por parte del sector privado que forma parte del catastro. Durante estos períodos el cumplimiento, ha sido relativamente estable. Los porcentajes de cumplimiento durante los años 2021 2022 y 2023 se presentan a continuación en la Tabla 2, 3 y 4.

Tabla 2. Cumplimiento instituciones jurídico privadas año 2021

Tipo de sujeto obligado a rendir cuentas	Informes presentados	Informes no presentados	% de cumplimiento	Total
Instituciones de Educación Superior privadas	25	7	78.13 %	32
Organismos de derecho privado sin fines de lucro	24	9	72.73%	33

Fuente: CPCCS (2023b).

Tabla 3. Cumplimiento instituciones jurídico privadas año 2022

Tipo de sujeto obligado a rendir cuentas	Informes presentados	Informes no presentados	% de cumplimiento	Total
Instituciones de Educación Superior privadas	24	11	68.57%	35
Organismos de derecho privado sin fines de lucro	24	9	75%	33

Fuente: CPCCS (2023d).

Tabla 4. Cumplimiento instituciones jurídico privadas año 2023

Tipo de sujeto obligado a rendir cuentas	Informes presentados	Informes no presentados	% de cumplimiento	Total
Instituciones de Educación Superior privadas	26	9	74.28%	35
Organismos de derecho privado sin fines de lucro	Fuera del catastro			

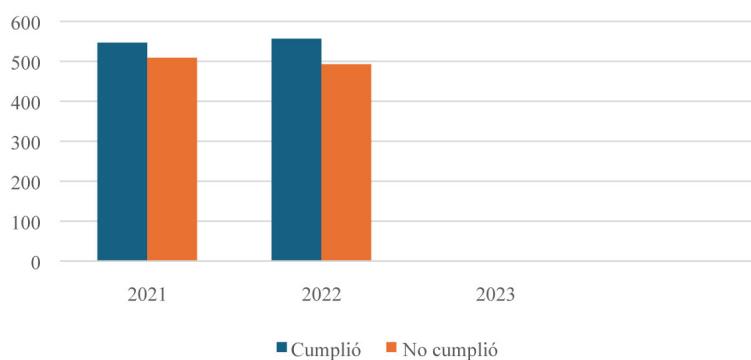
Fuente: CPCCS (2024).

Estos datos reflejan que, aunque las Instituciones de Educación Superior privadas y los organismos de derecho Privado sin fines de lucro han mantenido un nivel de cumplimiento que supera el 68%, también se observa una ligera disminución en la presentación de informes de rendición de cuentas, especialmente en el caso de las IES privadas. Esta tendencia puede explicarse a partir de dos factores fundamentales identificados en la teoría: en primer lugar, la ausencia de sanciones efectivas que debilita el incentivo al cumplimiento, ya que las entidades privadas no perciben riesgos reales por incumplir sus obligaciones.

(Schedler, 2004; Peruzzotti y Smulovitz, 2002); y en segundo lugar, la debilidad institucional del CPCCS que limita su capacidad de control y fiscalización, reduciendo su poder de coerción y seguimiento (Levitsky y Murillo, 2012). Como resultado, el mecanismo de rendición de cuentas en el sector privado opera de manera formalista y mínima, casi nula, sin lograr activar plenamente su función de control social ni garantizar la transparencia en el manejo de recursos públicos.

El sector privado, está conformado en su gran mayoría por los medios de comunicación, del 100% de este grupo el 94.79% corresponde al sector privado. Esta sección ha mantenido consistentemente los porcentajes más bajos de cumplimiento en la rendición de cuentas desde el periodo fiscal 2014, y a partir de 2016, ha mostrado una tendencia decreciente en su nivel de cumplimiento y ello se refleja en la Figura 3.

Figura 3. Nivel de cumplimiento de medios de comunicación privado periodos 2021, 2022, y 2023



Fuente: CPCCS (2023a).

Para el año 2021, de 1.056 medios de comunicación privados, 509 no presentaron el informe de rendición de cuentas (CPCCS, 2023a). En 2022, de 1.050 medios, 493 incumplieron con esta obligación. De hecho, en 2022, solo el 54.57% de los medios de comunicación privados cumplió con la obligación de rendir cuentas,

lo que los posiciona como el sector con el mayor número de sujetos obligados, pero también con el porcentaje más bajo de cumplimiento (CPCCS, 2023a). En comparación, los medios públicos y comunitarios tuvieron una tasa de cumplimiento mucho más alta: de 38 medios públicos, 33 cumplieron con la entrega de informes, y de 17 medios comunitarios, 13 cumplieron.

En 2023, una sentencia de la Corte Provincial de Justicia del Cañar exoneró a los medios de comunicación privados de la obligación de rendir cuentas al CPCCS, tras un recurso que alegaba afectaciones a la libre empresa, el trabajo y la propiedad (El Universo, 2023). Este fallo se suma al bajo nivel de cumplimiento previamente registrado en el sector y genera preocupación sobre la transparencia y el control ciudadano en actores clave para la formación de la opinión pública. La falta de mecanismos eficaces para exigir responsabilidades limita el escrutinio público y refuerza la percepción de que ciertos sectores pueden operar al margen de las obligaciones democráticas, debilitando así la legitimidad del sistema institucional de rendición de cuentas.

Desde la teoría principal-agente, esta situación refleja una ampliación crítica de la asimetría de información entre ciudadanía (principal) y actores privados (agentes), en un contexto donde los mecanismos de control no solo son débiles, sino también inconsistentes en su aplicación (Mulgan, 2003; Peruzzotti y Smulovitz, 2002). Aunque el marco legal contempla sanciones para personas jurídicas privadas que incumplen obligaciones de transparencia, la falta de *enforcement* efectivo como lo advierten Levitsky y Murillo (2012) convierte al sistema en un esquema de formalismo vacío. La exclusión de sectores clave, como los medios privados y organismos sin fines de lucro, no solo contradice la normativa vigente, sino que también limita el alcance del control ciudadano. En este escenario, resulta urgente fortalecer la institucionalidad, garantizar la coherencia normativa y promover estrategias que aseguren la rendición de cuentas del sector privado, sin vulnerar la libertad de expresión ni el derecho a operar con sostenibilidad económica.

Conclusión

El diagnóstico del Mecanismo de Rendición de Cuentas en Ecuador entre 2010 y 2023 permite constatar un patrón persistente de cumplimiento formal, pero vacío en términos sustantivos. Aunque el número de informes presentados por instituciones y autoridades electas ha aumentado, este incremento no se traduce en mayor calidad informativa, una participación ciudadana con incidencia real, ni sanción efectiva ante el incumplimiento. La evidencia recolectada a partir de documentos oficiales, entrevistas y el análisis de cumplimiento demuestra que el MRC ha funcionado como un procedimiento simbólico, sin efectos reales en la supervisión o el control institucional, donde el énfasis se ha mantenido en la entrega del documento antes que en su contenido o impacto.

Desde un enfoque teórico, los resultados son consistentes con los supuestos de la teoría principal-agente, particularmente en contextos de débil institucionalidad. La ausencia de *enforcement* real, la falta de incentivos positivos o negativos, y la escasa capacidad de las instituciones para sancionar han reforzado la asimetría de información entre ciudadanía y poder público. Esta condición ha permitido que los agentes (autoridades, instituciones públicas y entidades privadas) cumplan de manera superficial con la rendición de cuentas, sin someterse al escrutinio efectivo del principal. Al mismo tiempo, el diseño institucional, la inestabilidad del CPCCS y la exclusión progresiva de actores relevantes (como los medios privados) han debilitado la legitimidad del mecanismo.

Las entrevistas a funcionarios/as y representantes de la sociedad civil reflejan que la participación ciudadana continúa siendo limitada, no por falta de normativa, sino por la debilidad en su implementación, por la falta de condiciones habilitantes para ejercer control social, y afectada por la voluntad política. Los informes de rendición de cuentas

analizados revelan ausencia de indicadores, ninguna retroalimentación a la ciudadanía y omisión de compromisos no cumplidos, lo cual genera desconfianza y reduce los incentivos para participar. Además, la exclusión del sector privado en años recientes (particularmente de medios de comunicación) ha profundizado un vacío de supervisión que contradice el mandato normativo, debilitando la transparencia en áreas críticas del gasto y del ejercicio de poder no estatal.

Entre los avances recientes del MRC, se destaca la emisión de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, que reformó el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas e incorporó requisitos adicionales, como la verificación de la deliberación pública y la inclusión de compromisos ciudadanos en las actas. Aunque su aplicación aún se encuentra en proceso, constituye un paso importante para reforzar el control sobre el contenido de los informes, más allá del cumplimiento formal.

Además, otro aspecto importante que se señaló en una de las entrevistas realizadas, y se pudo evidenciar en el estudio, es que actualmente en su mayoría el sector público tiene claridad sobre su obligación de rendir cuentas, lo que marca un cambio significativo respecto a etapas anteriores. En esta línea, a pesar de las limitaciones metodológicas y la persistente dependencia de la voluntad política, se reconoce que la ciudadanía ha logrado insertarse, en espacios de participación previamente inexistentes, lo que representa una base valiosa para el fortalecimiento futuro del mecanismo.

En perspectiva comparada, el caso ecuatoriano confirma que, en contextos híbridos y políticamente volátiles, la existencia normativa de mecanismos de rendición de cuentas no garantiza su efectividad. Se requiere no solo un diseño legal robusto, sino también una arquitectura institucional con capacidad de monitoreo, sanción y articulación entre instituciones de control, así como una ciudadanía organizada e informada capaz de disputar el control de estos mecanismos. En

este sentido, futuras investigaciones podrían explorar de forma más profunda cómo la cultura política, los incentivos institucionales y la captura burocrática condicionan la rendición de cuentas en América Latina, y qué factores explican su persistente ritualización.

Referencias

- Ackerman, J. (2005).** *Social accountability in the public sector: A conceptual* (Social Development Papers, Paper 82). The World Bank.
- Bonometti, P. y Seisdedos, S. R. (2010).** La democracia en América Latina y la constante amenaza de la desigualdad. *Andamios*, 7(13), 11–36.
- Borja, R. y Hidalgo, R. (2016).** La Participación Ciudadana en Ecuador. *Corporación Participación Ciudadana*. <https://www.participacionciudadana.org/papers/PC.pdf>
- Bovens, M. (2007).** Analysing and assessing accountability: A conceptual framework. *European Law Journal*, 13(4), 447–468. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0386.2007.00378.x>
- Carrera, F. (2015).** La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. *UNIANDES Epísteme*, 2(1), 47–65.
- Celi, I. (2020).** Del Correísmo al Anti-Correísmo. Radicalismo, polarización y cambio político en Ecuador. *Sur Academia*, 7(13), 81–98.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018).** *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2018*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2013).** *Informe de entrega de resultados del proceso de rendición de cuentas correspondiente al año*. <https://www.cpcss.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/irc-final-cpcss-periodo-fiscal-2013.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2015).** *Rendición de cuentas 2015*. <https://www.cpcss.gob.ec/wp-content/uploads/2016/12/rendicion-de-cuentas.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2017).** *Informe de rendición de cuentas 2016*. <https://www.cpcss.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/Rendicion-de-Cuentas-CPCCS.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2019).** *Resumen ejecutivo del informe de implementación y resultados del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2018*.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2023a, diciembre 7).** *Informe de resultados del proceso de rendición de cuentas: Período fiscal 2022*. http://blogs.cpcss.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/01/INFORME_DE_RESULTADOS_DEL PROCESO_DE_RENDICION_DE CUENTAS_PERIODO_FISCA_2022_signed.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2023b, abril).** *Informe de cumplimiento de la entrega de informes de rendición de cuentas al CPCCS 2021*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2023c, diciembre 13).** *Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176: Reforma al artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas*. https://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/documentosdirecciones/transparencia/2024/FEBRERO/DP_ZAMORA%20CHINCHIPE/REFORMA_ART.20_%20Resolucion_cpcss_ple_sg_0310_2023_0176.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2024).** *Informe de cumplimiento de la entrega y presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- El Comercio. (2018, febrero 19).** El presidente Lenín Moreno anunció las siete ternas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/presidente-leninmoreno-ternas-cpcss-consulta.html>
- El Comercio. (2025a, febrero 3).** La inestabilidad del Cpcss: una amenaza para la democracia. *El Comercio*.
- El Comercio. (2025b, enero 31).** La correísta 'Liga Azul' se queda fuera del Cpcss por sentencia del TCE. *El Comercio*.

- El Universo.** (2023, diciembre 28). Medios de comunicación privados no estarán obligados a rendir cuentas al Consejo de Participación Ciudadana. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/rendicion-de-cuentas-medios-de-comunicacion-privados-accion-de-proteccion-consejo-de-participacion-ciudadana-y-control-social-nota/>
- Freidenberg, F. y Pachano, S.** (2016). *El sistema político ecuatoriano*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- García Osorio, N.** (2013). La crisis financiera del Ecuador, 1998–2000. *Revista Economía y Negocios*, 4(1), 5–13. <https://doi.org/10.29019/eyn.v4i1.160>
- Goetz, A. M. y Jenkins, R.** (2014). Hybrid forms of accountability: Citizen engagement in institutions of public-sector oversight in India. *Public Management Review*, 3(3), 363–383.
- Goldfrank, B.** (2007). The politics of deepening local democracy: Decentralization, party institutionalization, and participation. *Comparative Politics*, 39(2), 147–168.
- Hidalgo, M.** (2021). *Social accountability mechanisms and controlling corruption: The case of Ecuador (2007–2016)* [Tesis de doctorado, University College London]. <https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10130968/>
- Hood, C.** (1995). The ‘New Public Management’ in the 1980s: Variations on a theme. *Accounting, Organizations and Society*, 20(2), 93–109.
- La Hora.** (2023, octubre 12). Cpcss: casi quince años de sucesivos escándalos políticos y la destitución de cinco presidentes. *Diario La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/pais/reformas-constitucion-montecristi-cpcss-escandalos-presidentes/>
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, Ley 0, Registro Oficial 647 de 9 de septiembre de 2009. No. SAN-09-047.
- Levitsky, S. y Murillo, M. V.** (2012). Construyendo instituciones sobre cimientos débiles: lecciones desde América Latina. *Politali*, 3(5), 17–44.
- Malena, C., Forster, R. y Singh, J.** (2004). *Social accountability: An introduction to the concept and emerging practice* (Social Development Papers, Paper 76). World Bank.
- McGee, R. y Gaventa, J.** (2011). Shifting power? Assessing the impact of transparency and accountability initiatives. *IDS Working Papers*, 383, 1–39.
- Moncayo, A.** (2020). Participación ciudadana y politización institucional: Veinte años de un dicotómico quinto poder en Ecuador. *Estado y Comunes*, 2(11), 119–134. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n11.2020.177
- Mosley, L.** (2013). *Interview research in political science*. Cornell University Press.
- Mulgan, R.** (2003). *Holding power to account: Accountability in modern democracies*. Palgrave Macmillan.
- Murgueytio , J. A.** (2025, abril 28). *Análisis normativo y funcional de la rendición de cuentas en el Ecuador* [Memorando de análisis jurídico]. Gentium Law.
- O'Donnell, G.** (1997). Rendición de cuentas horizontal y nuevas poliarquías. *Nueva Sociedad*, 152, 143–167.
- Ossege, C.** (2012). Accountability: Are we better off without it? *Public Management Review*, 14(5), 585–607.
- Peruzzotti, E. y Smulovitz, C. (Eds.)**. (2002) *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las democracias latinoamericanas*. Grupo Editorial Temas.
- Rivera, I. T.** (2014). *Informe de entrega de resultados del proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2013*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Schatz, F.** (2013). Fighting corruption with social accountability: A comparative analysis of social accountability mechanisms’ potential to reduce corruption in public administration. *Public Administration and Development*, 33(3), 161–174. <https://doi.org/10.1002/pad.1648>
- Schedler, A., Diamond, L. y Plattner, M.** (1999). *The self-restraining state: Power and accountability in new democracies*. Lynne Rienner Publishers.

Schedler, A. (2004). *¿Qué es la rendición de cuentas?*

(Cuadernos de Transparencia). Instituto Federal
de Acceso a la Información Pública.

Smulovitz, C. y Peruzzotti, E. (2000). Societal ac-
countability in Latin America. *Journal of De-
mocracy*, 11(4), 147–158.

Transparency International. (2004). *Corruption
Perceptions Index 2004*. [https://www.transpa-
rency.org/en/cpi/2004](https://www.transparency.org/en/cpi/2004)